

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 11 de mayo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2019-00495, informando que se encuentra pendiente resolver la petición elevada por el apoderado del actor respecto de la aplicación de lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, respecto del demandado Henry Vélez Pajoi. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00495 00

Villavicencio, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Juan Martínez González contra Vías y Estructuras Ltda. y Otras.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que, el apoderado del demandante **JUAN MARTINEZ GONZALEZ** solicita la aplicación de los postulados del artículo 293 del Código General del Proceso, respecto del demandado **HENRY VELEZ PAJOI**, ante la imposibilidad de notificar al antes nombrado el auto admisorio de la demanda y el traslado del libelo introductorio, manifestando bajo la gravedad del juramento desconocer otra dirección física o electrónica.

Petición que habrá de ser denegada al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2022, mediante el cual se le requirió el diligenciamiento de la notificación al correo electrónico registrada en cámara de comercio como persona natural, debiendo allegar dicha pieza procesal

Por tanto, se requiere para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 18 de octubre de 2022, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Consecuencialmente, se determina:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la notificación del demandado **HENRY VELEZ PAJOI**, conforme a lo dispuesto en el auto calendarado el 21 octubre de 2021 y 18 de octubre de 2022, para lo cual se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°064 de fecha 15 de mayo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80e65c9fe02c2cadeaedc5fabaf1ceba1a72294ad2340a6f4d5b292cabe7c7b**

Documento generado en 12/05/2023 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>